



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	ASUNTO No. 111
Solicitantes	HECTOR MAURICIO VELEZ LEIDY CATALINA MEJIA ZEA
Radicado	No. 05001 31 10 009 2012 01120 00
Providencia	Interlocutorio No. 111 de 2021
Temas y Subtemas	ACLARACIÓN SENTENCIA
Decisión	ACLARA SENTENCIA No. 333 DEL 22 DE ABRIL DE 2013

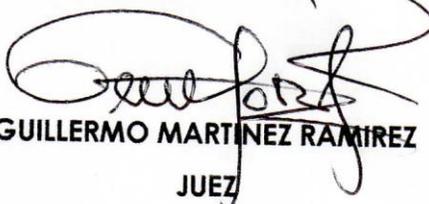
Síntesis: **Artículo 285 del C.G.P. Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.**

De conformidad con el Art. 285 del C. G. del Proceso, se aclara y corrige parte de la sentencia No. 333 proferida el 22 de abril de 2013, en el siguiente sentido:

Para todos los efectos se tendrá como nombre y apellidos de la cónyuge LEIDY CATALINA MEJIA ZEA y no como se dijo en todas las partes de la sentencia referida: LEIDY CATALIA MEJIA ZEA.

En lo demás se mantiene la decisión y se ordena a la secretaria del despacho proceda a notificar esta aclaración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ
JUEZ